

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para comparecer de los herederos indeterminados de la causante LUZ MARY RAMOS AGUDELO, venció el día 07 de octubre del 2021, sin haber comparecido ninguna persona.

El término de comparecencia transcurrió así:

17,20,21,22,23,24,27,28,29,30 de septiembre de 2021.

1,4,5,6,7 de octubre de 2021.

Sírvase Proveer.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 63001311000220210026000
Inter.2348



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia Q., octubre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

Se procede dentro del presente proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho iniciado por el señor JOSE JULIAN CORREA ALONSO, en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante LUZ MARY RAMOS AGUDELO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, a designar como curador ad-Litem para que represente a los herederos indeterminados, al abogado JUAN SEBASTIAN MANRIQUE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.922.726, quien se localiza en el correo electrónico juanmanrique37@hotmail.com.

Para tal efecto, se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100. 000.00), como gastos para que el Curador cubra las diligencias tendientes a la búsqueda de los demandados y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos de estas personas.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso e igualmente al correo electrónico del abogado.

Igualmente, se ordena requerir a la parte demandante, señor JOSE JULIAN CORREA ALONSO, a fin de que realice la notificación personal al demandado señor GEMAY RAMOS, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, tal como se le ordeno en el numeral cuarto del Auto admisorio No.1768 del día nueve (09) de agosto del 2021.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fef6c72fd0f8e64633905b6ab77cfbc9a135e7e0218b44d822fcf8662db5fae

Documento generado en 22/10/2021 06:40:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**